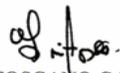




Rad. No. 0813740879001-2021-00114
Clase de proceso: Ejecutivo Singular
EJECUTANTE: Coopsagen
EJECUTADO: Judith María Fontalvo Calderin

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su Despacho el proceso de la referencia, para informarle, que a través del oficio No. 215 se le comunico al consorcio FOPEP el embargo de la pensión a la ejecutada y del remanente del proceso con radicación No. 2017-00092 a favor del radicado No. 2021-00114, a lo cual respondieron: “.. Respecto a los remanentes, nos es posible acceder a su petición de aplicación de la medida dentro del proceso No. 2021-00114, puesto que este pagador desconoce los parámetros para el ingreso de la misma, motivo por el cual le solicitamos nos adjunte dicha orden, para así poder dar cumplimiento a lo requerido por el despacho...”. Sírvase proveer

Campo de la Cruz 24 de junio del 2022


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, Veinticuatro (24) de Juno del Dos mil Veintidós (2022)

Visto el anterior informe secretarial y atendiendo el contenido de la respuesta suministrada por FOPEP, se hace necesario comunicar la parte resolutive del auto adiado 23 de septiembre del 2021, a través del cual se ordenó la medida cautelar en el sentido del embargo y retención del 20% de la pensión y demás emolumento incluyendo la mesada adicional, que percibe la ejecutada Judith María Fontalvo Calderin identificada con cedula de ciudadanía No. 22.542.995. Por lo tanto, el Despacho

RESUELVE

1.- Elaborar y enviar nuevamente Oficio a al Consorcio FOPEP, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico
No. 049 del 2022, fijado en el microsítio de la
Rama Judicial
La secretaria, Griselda Toscano Castro

Firmado Por:

**Maria Cecilia Castañeda Florez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Campo De La Cruz - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60adb6e07dbe664e89606df4af587104f6ce06aa9b3e4aa6b7628b4d594c8a53**

Documento generado en 24/06/2022 05:03:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**